



RESOLUCIÓN SECRETARÍA GENERAL N° 127-2022/DP-SG

Lima, 18 de noviembre de 2022

VISTO:

El Memorando N° 1001-2022-DP/OGDH que adjunta el “Acta de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo 2022-2023”, y los memorandos N° 967-2022-DP/OGDH y N° 604-2022-DP/OPP, relacionados con la emisión de la Resolución que apruebe la propuesta de “Lineamientos para el otorgamiento del bono por cumplimiento de metas institucionales en el marco del Convenio Colectivo 2022-2023 suscrito entre la Defensoría del Pueblo y el Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo”; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones y modificatorias;



Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado, estableciendo en su artículo 4, como finalidad fundamental, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal para lograr una mejor atención a la ciudadanía;

Que, mediante Ley N° 31188, se aprobó la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, la cual tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;



Que, de conformidad con el artículo 2° de la referida Ley N° 31188, esta resulta aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas, entre otras, de los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía, dentro de la cual se encuentra la Defensoría del Pueblo;

Que, con fecha 08 de abril de 2022, se suscribió el “Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente al Pliego de Reclamos período 2022-2023 suscrito entre la Defensoría del Pueblo y el Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo”, en adelante el Convenio Colectivo;

Que, la Cláusula Primera del Convenio Colectivo señala que: “(...) Tomando en cuenta el presupuesto asignado por el MEF a la Defensoría del Pueblo en el Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector





Público, ambas partes acuerdan la entrega de un bono por cumplimiento de metas institucionales, equivalente al monto aprobado por trabajador en el mencionado informe, el mismo que será incluido por la Defensoría del Pueblo en el presupuesto anual correspondiente al año 2023 para su aprobación en dicho presupuesto.//Este beneficio tendrá carácter permanente, en tanto el MEF continúe otorgando los recursos correspondientes”;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 024-2022/DP de fecha 25 de mayo de 2022, se conformó la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo (Periodo 2022-2023), suscrito entre la Comisión Negociadora de la Defensoría del Pueblo y el Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo;



Que, en atención a lo dispuesto por la Cláusula Primera del Convenio Colectivo, mediante “Acta de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo 2022-2023”, suscrita con fecha 05 de agosto de 2022, los miembros de la Comisión de Seguimiento del cumplimiento del Convenio Colectivo 2022-2023, luego de las deliberaciones acordaron: “1. *Aprobar el proyecto de lineamientos para el otorgamiento del bono por cumplimiento de metas institucionales y proceder a su formalización para lo cual la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano deberá dar cumplimiento a los mismos. Se adjuntan dichos lineamientos a la presente acta (...)*”;



Que, mediante Memorando N° 967-2022-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de “Lineamientos para el otorgamiento del bono por cumplimiento de metas institucionales en el marco del Convenio Colectivo 2022-2023 suscrito entre la Defensoría del Pueblo y el Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo”, sustentada en el “Acta de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo 2022 – 2023”;

Que, mediante Memorando N° 604-2022-DP/OPP, sobre la referida propuesta, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que: “(...) *el mencionado documento ha sido revisado por las áreas de esta Oficina en el marco de nuestra competencia, efectuándose modificaciones que optimizan el proceso para su consideración por lo que se recomienda proseguir con el trámite de aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente.*”;



Que, mediante Memorando N° 1001-2022-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo remite el Proyecto de: “*Lineamientos para el otorgamiento del bono por cumplimiento de metas institucionales, en el marco del convenio colectivo 2022-2023*”, a la Oficina de Asesoría Jurídica y solicita proseguir con su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, la propuesta de “Lineamientos para el otorgamiento del bono por cumplimiento de metas institucionales en el marco del Convenio Colectivo 2022-2023 suscrito entre la Defensoría del Pueblo y el Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo”, tiene por objetivo establecer los lineamientos y pautas para



el otorgamiento del bono por cumplimiento de metas institucionales, en el marco del Convenio Colectivo 2022-2023 suscrito entre la Defensoría del Pueblo y el Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo;

Que, la definición contenida en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en esa línea, el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo; dispone, entre otros, que la Secretaría General se constituye en la autoridad de gestión administrativa;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 19° del citado Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece que es función de la Secretaría General: *“Revisar y aprobar los reglamentos internos, instrumentos técnicos normativos y demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones en la materia que sea de su competencia (...)”*;

Que, por las consideraciones señaladas, y a fin de propiciar una gestión de cultura y clima organizacional que fortalezca la identificación institucional e incentiven el logro de los objetivos institucionales, generando un ambiente de trabajo favorable para el desarrollo de los/las servidores/as de la entidad, y en el marco del cumplimiento de lo acordado mediante “Acta de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo 2022-2023”, resulta pertinente aprobar los “Lineamientos para el otorgamiento del bono por cumplimiento de metas institucionales en el marco del Convenio Colectivo 2022-2023 suscrito entre la Defensoría del Pueblo y el Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo”;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En concordancia con lo dispuesto por los artículos 17°, 18° y los literales c) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los “Lineamientos para el otorgamiento del bono por cumplimiento de metas institucionales en el marco del Convenio Colectivo 2022-2023 suscrito entre la Defensoría del Pueblo y el Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo”; que consta de cuatro (04) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Oscar Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO POR CUMPLIMIENTO DE METAS INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL CONVENIO COLECTIVO 2022-2023 SUSCRITO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

I. OBJETIVO



Establecer los lineamientos y pautas para el otorgamiento del bono por cumplimiento de metas institucionales, en el marco del Convenio Colectivo 2022-2023 suscrito entre la Defensoría del Pueblo y el Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo.

II. ALCANCE



Los Lineamientos son de aplicación para los trabajadores comprendidos en los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057. No están comprendidos los funcionarios públicos con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección.

En el caso de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, le será aplicable a los Servidores Públicos- Especialista (SP-ES) y Servidores Públicos de Apoyo (SP-AP); y en el caso de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se exceptúa al personal CAS de Confianza.

III. CONDICIONES GENERALES



3.1 El trabajador debe contar con un tiempo mínimo de labor remunerada de seis (6) meses continuos en el período correspondiente a la entrega del bono, siendo indistinto el vínculo contractual laboral suscrito antes de la percepción del bono.

Para la determinación del tiempo de labor remunerada se aplicarán las siguientes reglas:

- Se consideran los días u horas laborables, según el tipo de jornada y horario de trabajo de cada trabajador, en base a trescientos sesenta (360) días.
- Se computarán los días de licencia por maternidad y enfermedad del trabajador.
- No se computará el período en el que el trabajador se encuentre con cualquier tipo de licencia sin goce de remuneración.
- No se computará el periodo en el que el trabajador no haya realizado labor efectiva (presencial, remota ni mixta), debido a que se encuentra con licencia con goce de haber compensable, en el marco de las normas vigentes de la materia, producto de las medidas de protección y seguridad para contener la pandemia generada por el COVID-19 durante la Emergencia Sanitaria.
- Para el caso de trabajadores que hayan cesado de la Institución dentro del período correspondiente a la entrega del bono, y estos cumplan con lo establecido en los



numerales precedentes, se considerará el otorgamiento del incentivo en forma proporcional hasta el día de cese en la Institución.

3.2 Excepcionalmente, para el caso de los trabajadores que prestaron servicios (de forma presencial, remota o mixta), y que además tengan periodos de tiempo con licencia con goce de haber compensable por motivo de la pandemia generada por el COVID-19 durante la Emergencia Sanitaria, se les otorgará el bono de manera proporcional a los meses con labor efectiva, para lo cual no se les exigirá el tiempo mínimo de labor remunerada que establece el numeral 3.1.

3.3 No se otorgará el bono por cumplimiento de metas institucionales, sea parcial o total, a los trabajadores cesados por causal de despido.

IV. COMPOSICIÓN Y CUANTÍA DEL BONO

El bono por cumplimiento de metas institucionales está conformado de la siguiente manera:

a. Para todas las dependencias de la entidad excepto las Oficinas y Módulos Defensoriales.

Porcentaje de cumplimiento de ejecución presupuestal – Nivel pliego	Porcentaje del bono de productividad otorgado
Si es mayor o igual a 90%	100%
Si es menor al 90%	80%

b. Para las Oficinas y Módulos Defensoriales

Porcentaje de quejas concluidas y fundadas	Porcentaje del bono de productividad otorgado
Si es mayor o igual 70%	100%
Si es menor a 70%	80%

V. DETERMINACIÓN DEL BONO

5.1 El monto máximo del bono a otorgar será equivalente al monto señalado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en el Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público, entre el número de trabajadores descritos en el numeral 2 de los presentes Lineamientos, salvo disposición expresa dada por el MEF.

5.2 El bono por cumplimiento de metas institucionales se otorga una vez al año y será pagado durante el primer trimestre del ejercicio presupuestal en el que se asigna los

recursos, para lo cual se medirán las metas ejecutadas en el ejercicio anterior, conforme lo establece el numeral IV de los presentes Lineamientos.



5.3 De existir un saldo resultante del bono no entregado, será redistribuido en partes iguales entre aquellos trabajadores que cumplieron las metas respectivas, de ser necesario se realizarán las consultas respectivas.

5.4 La Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (OGDH) publicará cada año el Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público en el portal institucional de la Entidad, para conocimiento de los trabajadores del monto máximo del bono determinado por el MEF.



5.5 Los trabajadores que prestaran servicios en más de una dependencia en el año correspondiente anterior a la entrega del bono, serán considerados en aquella en la que se hayan desempeñado la mayor cantidad de tiempo, de acuerdo con la información registrada por la OGDH.

5.6 En los casos que debido a la pandemia del COVID-19, el trabajador con encargo de funciones, suplencia, y/o con desplazamiento (rotación) a otro puesto, temporal o permanente dentro de la entidad, haya brindado servicios en otra dependencia distinta a su sede de origen, se le considerará en aquella donde se haya desempeñado la mayor cantidad de tiempo.



VI. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO D METAS Y PAGO DEL BONO

6.1 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) comunicará a la OGDH, mediante documento, la ejecución presupuestal a nivel de pliego conforme a los reportes que se obtienen del SIAF-SP. Asimismo, informará sobre el porcentaje de quejas concluidas y fundadas de las Oficinas Defensoriales y Módulos Defensoriales, conforme al Sistema de Información Defensorial - SID.



6.2 La OGDH de acuerdo a lo informado por la OPP, elaborará un informe donde se determine las dependencias y el personal beneficiario del bono, precisando los montos correspondientes, conforme al numeral IV de los presentes lineamientos, el cual deberá ser remitido a la Secretaría General para su autorización respectiva.

6.3 Con la autorización de la Secretaría General, la OGDH solicitará la certificación de crédito presupuestario a la OPP, quien remitirá el documento indicado a la OGDH para las acciones administrativas correspondientes.

VII. CONSIDERACIONES FINALES



7.1 a solución a las situaciones no previstas que surjan de la aplicación de los presentes Lineamientos, será propuesta por la OGDH en el marco de su competencia, previo consenso con la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo, para que sea elevada a la Secretaría General para su aprobación.

7.2 La OGDH velará por el cumplimiento de los presentes Lineamientos, y se encargará de su difusión entre todos los trabajadores de la Entidad.



7.3 De existir dudas y/o controversias en la aplicación de los presentes Lineamientos se podrá realizar consultas al Ministerio de Economía y Finanzas.

